



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

El Alcalde de Briviesca, por resolución de fecha 9 de mayo de 2016 ha aprobado las siguientes Bases:

BASES DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO EN LA CATEGORÍA DE CONDUCTOR-BOMBERO

Clasificación: Personal funcionario interino.

Sistema de selección: Concurso-oposición.

Titulación y requisitos: Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

Categoría del Tribunal: Tercera, conforme a lo preceptuado en el Capítulo V, artículo 30 del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio.

Funciones:

- Vigilancia, prevención y extinción de incendios.
- Transporte de los equipos de intervención.
- Prevención y/o neutralización de siniestros de toda índole, eliminando sus causas y reduciendo sus consecuencias con el objeto de salvar vidas y bienes.
- Mantener la destreza y habilidad necesaria para el óptimo manejo del material, observando las normas de seguridad específicas de cada útil o herramienta.
- Responsabilizarse del equipo que forma la dotación de material personal y del vehículo asignado, conociendo la disposición del mismo y realizando la revisión pertinente al relevo de la guardia de acuerdo con la siguiente sistemática:
 1. Se verificará la existencia de todo el material habitual al vehículo y su ubicación adecuada.
 2. Se comprobará su funcionamiento y la existencia de consumibles necesarios para su uso prolongado.
 3. Se realizará la limpieza del material y vehículo en aquellos casos que proceda.
 4. Se informará al superior de las situaciones de anomalía, deterioro o gasto que se observen.
 5. Después de cada actuación se repondrá, inmediatamente, el material dañado y los consumibles utilizados durante la misma. Igualmente se limpiará y acondicionará en los casos en que proceda. De todas estas acciones se dará debida cuenta al superior inmediato.
- Todas aquellas funciones que se deriven de la denominación y contenido de su puesto de trabajo.



PRIMERA. – NORMAS GENERALES.

1.1. – Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la elaboración de una bolsa de empleo en la categoría de Conductor-Bombero, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Servicio de Extinción de Incendios, Conductor-Bombero, grupo de clasificación C, subgrupo 2, según el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, a los efectos de cubrir necesidades extraordinarias que puedan surgir en el Parque Municipal de Bomberos.

La bolsa de empleo tendrá una vigencia de 2 años naturales desde su constitución. No obstante lo anterior, si llegada la finalización de la misma no se hubiera constituido una nueva bolsa de empleo, y sólo excepcionalmente, podrá prolongarse la vigencia de ésta cuando así lo requieran las necesidades del servicio.

En principio, se constituirá la bolsa de empleo para tener preparado un mecanismo que dé cobertura legal a necesidades esenciales que puedan surgir. Su constitución no lleva aparejado ningún nombramiento de manera obligatoria, y solo se podrá utilizar para casos excepcionales y justificados, teniendo en cuenta que los servicios esenciales del municipio deben estar cubiertos, y teniendo en cuenta lo establecido en el Real Decreto-Ley 20/2011, de 20 de diciembre, de Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Tributaria y Financiera para la Corrección del Déficit Público.

1.2. – Legislación aplicable.

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en las presentes Bases en el marco de la legislación general sobre función pública y función pública local.

1.3. – Régimen de incompatibilidades.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas, desde el momento de su nombramiento estarán sujetos al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño en cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del propio Ayuntamiento de Briviesca, del Estado, de otras Administraciones Públicas o de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificaciones o emolumentos de cualquier clase.

1.4. – Publicidad.

El anuncio de la convocatoria y estas Bases serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, en la página web municipal y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Briviesca. Los sucesivos anuncios relativos a las pruebas, se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Las Bases que regirán el proceso selectivo estarán a disposición de los interesados en el Registro General del Ayuntamiento de Briviesca.

1.5. – Nombramiento y jornada laboral.

La jornada habitual es de lunes a viernes en horario de 7:30 a 15 horas, o el reglamentariamente fijado, según necesidades del servicio. El complemento de destino correspondiente a la plaza es el de nivel 17, y el complemento específico es de 387,02 euros.



Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera.
- b) La sustitución transitoria de los titulares.
- c) La ejecución de programas de carácter temporal.
- d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses.

El nombramiento interino producido cesará en todo caso en los siguientes supuestos:

- En el momento en el que se produzca el alta del titular de la plaza, en su caso.
- Cuando la plaza ocupada interinamente se provea por funcionario de carrera por alguno de los sistemas de provisión previstos reglamentariamente.
- Cuando se extinga el derecho a la reserva del puesto de trabajo del funcionario de carrera sustituido.
- Cuando por causas sobrevenidas la plaza sea amortizada.
- Cuando la Administración considere que ya no existen las razones de urgencia que motivaron la cobertura interina.

El funcionario interino cesará en el momento en que se extingan las circunstancias que dan lugar a su nombramiento.

SEGUNDA. – REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1. – Para ser admitido/a a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o cumplir con lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo de cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso a la función pública.



d) No padecer enfermedad o defecto físico y psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.

f) No haber sido objeto de despido disciplinario, que haya sido procedente.

g) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.

h) Estar en posesión (y en vigor) de los permisos de conducción clase B+E y C+E, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Los interesados que firmen la instancia de participación deberán reunir los requisitos de la presente convocatoria, de lo contrario quedarán automáticamente eliminados, una vez comprobada la documentación en la fase de acreditación de la misma que se efectuará una vez terminado el proceso selectivo.

2.2. – Todos estos requisitos enumerados se entenderán referidos a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, manteniéndose hasta la fecha de formalización del nombramiento.

2.3. – Las personas con minusvalías serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciera incumplir el requisito correspondiente a “no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o resulte incompatible con el desempeño de las funciones propias de la plaza”. El Tribunal examinará y resolverá motivadamente tales peticiones pudiendo solicitar el oportuno informe de los organismos competentes.

TERCERA. – PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

3.1. – La instancia solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas selectivas en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento Briviesca, de 9 a 14 horas, durante el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

También se podrán presentar, de conformidad con el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo. No obstante, cuando la instancia se remita por correo, el envío se realizará de conformidad



con el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales.

Cuando la solicitud se presentase en registro diferente al del Ayuntamiento de Briviesca, el aspirante deberá remitir por fax (947 59 23 10), antes de la fecha de expiración del plazo, el documento de registro de entrada en el que se efectuó la aportación de la documentación necesaria.

Sin dicho requisito no será admitida la instancia si es recibida en el Ayuntamiento con posterioridad a la fecha de publicación de la resolución de Alcaldía por la que se aprueba la lista definitiva de candidatos admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo.

3.2. – A la instancia, según el modelo establecido, se acompañará:

- a) Copia compulsada del DNI.
- b) Copia compulsada de la titulación exigida o justificante de haber abonado las tasas para su expedición.
- c) Copia compulsada de los permisos de conducción exigidos.
- d) Certificado médico expedido en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio en el que se haga constar expresamente que reúne las condiciones físicas y sanitarias suficientes para las pruebas de aptitud física que figuran establecidas en las Bases específicas.

No se admitirán aquellos certificados que no se ajusten en su redacción a estos conceptos.

e) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo de cargos públicos. (Se incluye en la solicitud).

f) Declaración responsable de no padecer enfermedad o defecto físico y psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones. (Se incluye en la solicitud).

g) Declaración responsable de no haber sido objeto de despido disciplinario. (Se incluye en la solicitud).

h) Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente. (Se incluye en la solicitud).

i) Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para ser valorados en la fase de concurso.

j) Informe de vida laboral, a efectos de valoración de méritos.

No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se acredite en el momento de presentación de las instancias.

Los documentos de los méritos alegados deberán ser originales o estar debidamente compulsados, pudiendo realizarse la compulsación en el propio Ayuntamiento, presentando los originales.



Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo de presentación de instancias.

CUARTA. – ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias el Alcalde resolverá la aprobación provisional de la lista de admitidos/as y excluidos/as a las pruebas. La resolución se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal, y en caso de que se observen errores o defectos subsanables, se requerirá a los interesados para que en un plazo de cuatro días hábiles presenten la documentación exigida, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as junto con las personas excluidas y la causa de exclusión. Transcurrido dicho plazo se resolverá definitivamente sobre la lista de admitidos/as y excluidos/as y sobre las alegaciones que se hubieren presentado, resolución que será publicada en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Briviesca y en la página web municipal.

El plazo de subsanación de defectos, reclamaciones o mejora de solicitudes que se otorga queda referido exclusivamente respecto a la documentación presentada. No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva mencionada en el párrafo anterior, incluso durante la celebración de las pruebas o en fase posterior, se advierte en las solicitudes y documentación aportada por los/las aspirantes inexactitud o falsedad que fuera causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

QUINTA. – TRIBUNALES CALIFICADORES.

5.1. – Su designación se efectuará en la resolución de aprobación de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, y su composición se ajustará a lo que determina el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Los miembros del Tribunal serán funcionarios de carrera o personal laboral fijo de la Administración y actuarán a título individual.

La totalidad de los vocales designados deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para ocupar la plaza convocada.

Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no podrán actuar alternativamente.

5.2. – La convocatoria del Tribunal será comunicada al órgano de representación de los trabajadores para que si lo desea asista uno de sus miembros con voz pero sin voto.

5.3. – El Tribunal no podrá actuar ni constituirse sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, y su actuación habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas Bases.



5.4. – El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las fases. En todo caso, dichos técnicos se limitarán al asesoramiento en sus especialidades técnicas, en Base a las cuales colaborarán con el Tribunal. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto.

5.5. – Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de actuar si concurren alguna de las circunstancias del artículo 28.2 de la Ley 30/92; por estas mismas causas podrán ser recusados por los aspirantes.

5.6. – El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

5.7. – A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en la Secretaría del Ayuntamiento de Briviesca, sito en la calle Santa María Encimera, número 1 de Briviesca (Burgos).

SEXTA. – CALENDARIO.

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se anunciará en la publicación de la resolución provisional, que apruebe la lista de admitidos/as y excluidos/as, a que se refiere la norma cuarta anterior.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los siguientes anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios y en la página web municipal.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración del ejercicio cuando se hayan iniciado las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas.

El llamamiento e intervención de los aspirantes, se realizará siguiendo el orden cronológico de presentación de instancias.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

SÉPTIMA. – DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

La selección de los aspirantes se llevará a cabo por el sistema de concurso-oposición.

A) Fase de oposición:

La fase de oposición consistirá en 2 ejercicios obligatorios y eliminatorios:

Primer ejercicio eliminatorio: Prueba de conocimientos.

Consistirá en contestar un cuestionario de 40 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será correcta y que versarán sobre el



contenido completo del programa que figura en el Anexo I. El tiempo para la realización del ejercicio se determinará por el tribunal al inicio de la prueba.

Se puntuará con 0,25 puntos cada respuesta correcta, la pregunta no contestada no tendrá valoración alguna y la pregunta con contestación errónea se penalizará con 0,10 puntos.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener como mínimo una calificación de 5 puntos para superar la prueba.

Una vez concluida la prueba, el ejercicio será introducido en un sobre cerrado, que quedará bajo la custodia del Tribunal.

Finalizada la calificación del ejercicio, ésta se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Segundo ejercicio eliminatorio:

Todos estos ejercicios se realizarán con guantes, para imitar las condiciones reales.

a) Prueba de aptitud física:

Este ejercicio tiene por objeto valorar las aptitudes físicas de los aspirantes (resistencia, velocidad, fuerza, coordinación...), así como la respuesta frente a situaciones en escenarios reales.

Circuito:

Los aspirantes deberán superar un circuito compuesto de varias fases consecutivas. La calificación de la prueba será de apto o no apto.

Los aspirantes contarán con 2 intentos en cada fase. Si no superan una de las fases después de los 2 intentos se les declarará no aptos.

– Primera fase: Banco sueco: Los aspirantes partirán desde un lado del banco y deberán realizar saltos a ambos lados de este. Los saltos se realizarán de forma transversal al banco, manteniendo siempre los pies juntos. En ningún momento podrá existir contacto alguno con el banco, siendo éste motivo de descalificación de la prueba.

Para la superación de esta fase se deberán realizar 40 saltos, en un tiempo máximo de 60 segundos.

– Segunda fase: Preparación y colocación del equipo autónomo: Los aspirantes deberán ponerse el equipo autónomo de la forma correcta. El equipo autónomo se compone de: Botella, espaldera, máscara de respiración y casco, y será dispuesto en el siguiente orden:

1.º – El aspirante colocará y fijará la botella a la espaldera mediante cinchas.

2.º – El aspirante se colocará la espaldera en su posición correcta y la ceñirá a su cuerpo mediante cinchas.

3.º – El aspirante se colocará el casco y ajustará el barbuquejo.

4.º – El aspirante se colocará la máscara de respiración.

5.º – El aspirante conectará el equipo de respiración a la máscara.



Hasta que el equipo no haya sido colocado de forma correcta, y la estanqueidad del circuito de respiración sea idónea, el aspirante no podrá continuar con la siguiente fase.

Tiempo máximo: 3 minutos.

– Tercera fase: Rescate de víctima y transporte de material: Los aspirantes deberán ascender y descender, en cuatro ocasiones, un total de 38 escalones divididos en cuatro tramos (uno de 14 escalones y tres de 8 escalones). En el primer ascenso, portarán una manguera recogida en cada mano. Una vez arriba, dejarán las mangueras y cargarán un maniquí (pertrechado con el uniforme y el equipo autónomo de un bombero) de 33 kg de peso. Descenderán con el maniquí hasta el punto de inicio y lo dejarán en el lugar señalado a tal efecto. Una vez allí, deberán transportar tres extintores del punto «A» al punto «B» (existiendo una separación de 8 metros entre estos dos puntos). Los extintores se transportarán a razón de uno por cada viaje.

Una vez realizado el transporte de los 3 extintores, el aspirante deberá cargar con el maniquí y ascender de nuevo. Al llegar arriba, dejará el maniquí y volverá a coger las mangueras para descender con ellas al punto de inicio. Una vez dejadas las mangueras, deberá devolver los extintores del punto «B» al punto «A», a razón de un extintor por cada viaje.

Para finalizar el circuito, el aspirante deberá retirarse el equipo de respiración de una forma eficiente, y dejarlo en la misma posición que al inicio del ejercicio: cerrar el circuito de respiración, retirarse el casco, la máscara, la espaldera, y separar la botella de la espaldera.

Será motivo de eliminación la pérdida masiva de aire durante cualquier momento del desarrollo el ejercicio.

Tiempo máximo: 3 minutos.

– Cuarta fase: Ejercicio en altura: El ejercicio tiene como finalidad valorar la aptitud física, coordinación y que el aspirante no tenga vértigo, ni experimente acrofobia (fobia a la altura).

Consistirá en el ascenso por una escalera –marca Hymer SC60, de dos tramos extensibles– hasta llegar a tocar una campana situada en el extremo superior de la misma, a una altura de 8,90 m y el posterior descenso al punto de partida.

La escalera estará colocada verticalmente, apoyada contra un muro y separada de éste 1,15 m de la zona inferior de la escalera.

Material:

- Dos mosquetones con sistema autobloqueante, marca Camp.
- Cuerda doble de 127 cm de longitud.
- Arnés y mosquetón de anclaje.

Para la ejecución del ejercicio el aspirante vestirá correctamente el arnés, al que se anclará con un mosquetón la cuerda doble y en su extremo los dos mosquetones autobloqueantes.



El inicio del ejercicio será en posición erguida, desde el suelo, frente a la escalera con un mosquetón anclado en un peldaño con su sistema de seguridad bloqueado, e irá ascendiendo anclándose alternativamente a los peldaños con los dos mosquetones hasta llegar a tocar la campana; luego descenderá hasta el suelo.

Será motivo de calificación no apta que el aspirante no esté anclado, en todo momento del desarrollo de la prueba, por al menos uno de los mosquetones con su sistema de bloqueo automático cerrado.

Tiempo máximo: 60 segundos.

b) Prueba práctica:

Por otro lado, se evaluarán los conocimientos básicos sobre materiales y habilidades en el manejo de útiles y herramientas propios del puesto (equipo autónomo, conocimiento de herramientas, manejo de útiles, etc.).

Ejercicios:

En todos los ejercicios prácticos, los aspirantes contarán con 2 intentos.

– Primer ejercicio con equipo de excarcelación:

Materiales a utilizar:

- Bomba hidráulica a motor «Holmatro MPU61P20 O/G».
- Separador «Holmatro SP3240».
- Cizalla «Holmatro CU3040».

Desarrollo del ejercicio:

Se conectarán las 2 herramientas (separador y cizalla) a las 2 devanaderas incorporadas en la bomba, quitando para ello los tapones tanto de las herramientas como de las devanaderas; seguidamente se procederá a poner en marcha la bomba y abrir las llaves de los circuitos hidráulicos.

Una vez el circuito está conectado y operativo, se ejecutará la apertura y cierre total de cada una de las herramientas.

El ejercicio concluirá cuando se coloquen todos los elementos como en la posición inicial de ejecución de la prueba (apagando el equipo, cerrando llaves de corte, desconectando herramientas y colocando todos los tapones).

Tiempo máximo: 3 minutos.

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto.

– Segundo ejercicio de abastecimiento de agua y tendido de mangueras:

Materiales a utilizar:

- Manguera de 70 mm de diámetro.
- Manguera de 20 metros y 25 mm de diámetro.
- Lanza de 25 mm.



Desarrollo del ejercicio:

Al inicio del ejercicio el aspirante partirá con el vehículo autobomba completamente cargado de agua y con la bomba en funcionamiento. La manguera se encontrará enrollada.

El aspirante deberá desplegar completamente la manguera de 25 mm (evitando pliegues y acodamientos pronunciados), conectando la manguera a la salida de 25 mm de la bomba del camión, y en el otro extremo colocará la punta de lanza, en el orden que estime oportuno.

Se procederá a abrir la oportuna llave de corte de la bomba y de la lanza para comprobar que sale agua a presión y la maniobra ha sido realizada correctamente.

Se volverán a cerrar las llaves de corte y se recogerá la manguera de la forma que se encontró, es decir, enrollada sobre sí misma con los 2 racores en el exterior de la circunferencia. Se declarará no apto si la distancia entre las patillas de los racores de la manguera, una vez recogida, fuera mayor de 15 cm, o el diámetro del círculo que forma la manguera recogida fuera mayor de 45 cm, sin que contabilicen los racores en esta medida.

Seguidamente, se conectará la manguera de abastecimiento de 70 mm desde el hidrante hasta el camión de intervención, y se abrirán las llaves de carga hasta que el agua rebose por el sobrante del camión (suceso que será inmediato dado que el vehículo de intervención tiene el depósito lleno).

Tiempo máximo: 3 minutos.

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto.

B) Fase de concurso:

Finalizada la fase de oposición, se valorarán los méritos aportados por los aspirantes que hayan superado la misma, y únicamente de los que consten alegados y acreditados documentalmente. La puntuación máxima en esta fase será de 4 puntos.

Se valorarán los siguientes méritos, referidos al último día de presentación de solicitudes, de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Formación (máximo de 1 punto): por cada curso, cursillo, jornada o seminario que esté directamente relacionado con el puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria, organizados por cualquier Administración Pública, Federación de municipios o cualquier otro organismo público u oficial:

– Cursos de 25 horas o más, puntos por curso = (horas del curso/25) x 0,05.

– Cursos de menos de 25 horas, puntos por curso = (horas del curso/25) x 0,04.

Los cursos de formación se acreditarán mediante la aportación del título/diploma/certificado o acreditación expedida por la entidad organizadora, en el que habrá de constar de forma indubitada, las horas y contenido del curso.

El Tribunal goza de discrecionalidad para, en caso de duda, decidir si el curso alegado guarda o no relación con el contenido del puesto de Conductor-Bombero; y de forma general, si la documentación aportada es o no suficiente a efectos de considerar aportados los méritos alegados.



2. Experiencia profesional (máximo 2 puntos): Por el desempeño de funciones o tareas relacionadas con el puesto de trabajo de Conductor-Bombero, en una Administración pública o empresa privada, se puntuará 0,10 puntos por cada mes completo trabajado a jornada completa.

En caso de días sueltos se computarán cuando de forma acumulada alcancen los treinta días. Durante el mismo período no pueden computarse varias contrataciones.

La experiencia profesional deberá acreditarse mediante certificación expedida por sus organismos oficiales, copia de los contratos de trabajo y sus prórrogas, en su caso alta en el IAE o cualquier otro medio admisible en derecho.

Deberá adjuntar obligatoriamente junto con el resto de la documentación acreditativa, el informe de vida laboral actualizado y expedido por la TGSS.

Para la valoración de la experiencia profesional, el aspirante deberá aportar la documentación necesaria, para que de forma indubitada quede acreditado, el puesto de trabajo desempeñado, la categoría profesional, la duración de la contratación, tipo de jornada y funciones/cometidos.

No serán tenidos en cuenta los servicios prestados para cualquier Administración o centros privados bajo la modalidad de contrato de trabajo temporal de colaboración social celebrados al amparo del Real Decreto 1445/1982, de 25 de junio, ni tampoco los períodos de prácticas laborales.

3. – Participación como bombero voluntario (máximo 1 punto): Se puntuará 0,05 puntos por cada mes completo adscrito a un servicio de bomberos voluntarios. Para la valoración de este mérito se deberá acreditar mediante la presentación de certificado de servicios prestados como bombero voluntario.

SÉPTIMA. – RECONOCIMIENTO MÉDICO.

El aspirante propuesto deberá superar el reconocimiento médico que efectuará la empresa encargada de los reconocimientos médicos del personal del Ayuntamiento de Briviesca.

Este reconocimiento médico, que se realizará con los parámetros que dicho órgano especializado considere que son los necesarios para este puesto, garantizará la idoneidad del opositor para la función a desempeñar.

OCTAVA. – CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO SELECTIVO.

El orden de clasificación definitiva de los aspirantes que formarán la bolsa de empleo, vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases.

En caso de empate en la clasificación final, tendrá prioridad el aspirante que haya obtenido mejor calificación en la fase de oposición. Si persiste el empate, se resolverá por sorteo ante el propio Tribunal seleccionador.



NOVENA. – PUBLICACIÓN DE LA CALIFICACIÓN FINAL Y FIN DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

Concluido el proceso selectivo el Tribunal hará pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal la puntuación total del proceso selectivo. La misma determinará el orden de clasificación provisional, estableciéndose un plazo de cinco días hábiles para presentación de reclamaciones; una vez resueltas las mismas, se propondrá la constitución de la bolsa de empleo definitiva de acuerdo con dicho orden y elevando la propuesta al Alcalde.

La constitución de la bolsa de empleo, no crea derecho alguno a favor del candidato propuesto, salvo la de su llamamiento por el orden establecido.

En el supuesto de que ninguno de los candidatos superase la fase de oposición, se declarará desierto y se procederá a realizar una nueva selección.

DÉCIMA. – ORDEN DE LLAMAMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.

9.1. – Llamamiento de las personas integrantes de la bolsa.

El llamamiento se realizará vía telefónica. La comunicación se efectuará mediante un máximo de tres llamadas por aspirante realizadas en horario de 8 a 15 horas, mediando entre ellas un mínimo de 3 horas, salvo en aquellos casos excepcionales, y debidamente justificados, en los que por necesidades urgentes del servicio se requiera el nombramiento inmediato del candidato/a, y se tenga que prescindir por tanto del cumplimiento del horario mencionado.

En cualquier caso, de no ser posible la comunicación o no haber contestado a la misma en el plazo de un día hábil desde la recepción de la comunicación, se pasará al siguiente aspirante.

En el expediente administrativo correspondiente deberá constar diligencia en la que se refleje la fecha, hora/s de las llamadas telefónicas, así como la respuesta que se hubiere recibido.

Para la correcta localización de los candidatos, los integrantes de la bolsa están obligados a comunicar por escrito cualquier variación del número de teléfono señalado, de lo contrario quedarán ilocalizados y por tanto excluidos.

9.2. – Renuncia.

Se consideran causas justificadas de renuncia a la oferta de trabajo las siguientes circunstancias, las cuales deberán estar acreditadas:

- Estar trabajando en el momento de ser llamado por este Ayuntamiento.
- Estar en situación de incapacidad temporal derivada de una enfermedad, accidente de trabajo o baja maternal, con comunicación de la baja.
- Fallecimiento de familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- Estar realizando cursos homologados en Administraciones públicas y otros organismos, con certificación oficial.



Estas situaciones no darán lugar al desplazamiento o a la baja en la bolsa de empleo, respetándose por tanto el orden del aspirante en la lista cuando se produzca la próxima necesidad de personal. En estos casos será necesario aportar el correspondiente justificante en un plazo no superior a cinco días hábiles desde que se produce el llamamiento telefónico, los cuales quedarán en situación de suspensión de llamada hasta que finalicen las causas alegadas. La no remisión del documento que acredite la justificación de dichas causas, da lugar, al desplazamiento al último lugar de la bolsa constituida. En caso de que finalice el motivo de la causa alegada, deberá comunicarlo por escrito, inexcusablemente, pues de lo contrario no será llamado para las siguientes ofertas de trabajo, que por orden de prelación le corresponda.

Cuando a una persona se le comunica la oferta de trabajo y rechaza la oferta de trabajo injustificadamente, no contesta o se encuentre en situación de ilocalización, pasará la final de la lista, salvo que el interesado manifieste expresamente su voluntad de ser excluido de la misma.

9.3. – Exclusión.

Se considera causa de exclusión, y por tanto baja en la bolsa, cuando el Ayuntamiento tras efectuar un tercer llamamiento para distintas ofertas de trabajo, el aspirante rechaza la oferta injustificadamente, se abstenga de contestar o se mantenga ilocalizable.

UNDÉCIMA. – NOMBRAMIENTO.

Cuando el aspirante sea llamado para la cobertura de la eventual necesidad, con carácter previo a su nombramiento, deberá presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de tres días hábiles, la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Número de cuenta corriente.
- Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social.
- Certificado médico expedido por facultativo colegiado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impidan el normal desempeño de las funciones propias del cargo a desarrollar.
- Declaración responsable de no haber sido separado del servicio de la Administración estatal, autonómica ni local, ni haber sido inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- Fotocopia compulsada de los permisos de conducir, en vigor, B+E y C+E.
- Declaración responsable de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Declaración responsable de no estar incurso en causa legal o incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente.
- Declaración responsable de no haber sido objeto de despido disciplinario, que haya sido procedente.



Si dentro del plazo señalado el aspirante propuesto no presentara la documentación requerida o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado funcionario interino del Ayuntamiento de Briviesca y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Una vez acabado el plazo señalado de presentación de la documentación, y siempre que hubiese aportado correctamente la misma, el aspirante propuesto será nombrado por el Ilmo. Alcalde del Ayuntamiento de Briviesca, debiendo tomar posesión tras haber sido notificado el nombramiento como funcionario interino, y haber prestado juramento o promesa.

DUODÉCIMA. – RECURSOS.

Tanto la convocatoria como las Bases y demás actos administrativos que se deriven podrán ser impugnados en los casos y en las formas previstas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Común:

– Recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la resolución de Alcaldía aprobando la convocatoria y las Bases de selección.

– Recurso ante el Juzgado competente de lo Contencioso, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la resolución de Alcaldía contratando como personal laboral temporal al aspirante propuesto por el Tribunal de Selección, o si se interpusiera recurso de reposición, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución del recurso. Si transcurrido el plazo de un mes no se ha notificado la resolución del citado recurso de reposición, se entenderá denegado por silencio administrativo, pudiendo interponer el recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se entienda denegado por silencio administrativo.

* * *



MODELO DE INSTANCIA

Solicitud para tomar parte en la bolsa de empleo en la categoría de Conductor-Bombero, como personal funcionario interino

D/D.^a, de años de edad, con N.I.F. y domicilio a efectos de notificaciones en, C.P. de la localidad de, provincia de, y número de teléfono

EXPONE:

Que habiendo sido convocadas pruebas selectivas para la constitución de una bolsa de Conductor-Bombero,

Declara bajo su responsabilidad:

a) Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes Bases para poder participar en la prueba selectiva.

b) Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo de cargos públicos.

c) Que no padece enfermedad o defecto físico psíquico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.

d) Que no se halla incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.

e) Que no ha sido objeto de despido disciplinario.

SOLICITA:

Tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo concedido al efecto y sea admitido/a para tomar parte en las pruebas selectivas para el acceso a la bolsa de empleo en la categoría de Conductor-Bombero.

Se acompaña la siguiente documentación:

Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
 Fotocopia compulsada del título académico o justificante de abono de las tasas para su expedición.

Fotocopia compulsada de los permisos de conducción exigidos.

Certificado médico expedido en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio, en el que haga constar expresamente que reúne las condiciones físicas y sanitarias suficientes para las pruebas de aptitud física que figuran establecidas en las Bases específicas.



- Acreditación de méritos a efectos de valoración en fase de concurso.
- Informe de vida laboral, a efectos de valoración en fase de concurso.

En Briviesca, a de de 2016.

Fdo. Don/Doña

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA. –

* * *

ANEXO I

TEMARIO

- Tema 1. – Teoría del fuego.
- Tema 2. – Clases de fuego.
- Tema 3. – Productos de la combustión.
- Tema 4. – Pirólisis.
- Tema 5. – Inflamabilidad de los combustibles.
- Tema 6. – Plano neutro.
- Tema 7. – Propagación del fuego.
- Tema 8. – Desarrollo de un incendio en interiores: Flashover y Backdraft.
- Tema 9. – Señales y síntomas de Flashover.
- Tema 10. – Agentes extintores y formas de extinción.
- Tema 11. – Principios y métodos de extinción.
- Tema 12. – Extintor y B.I.E.
- Tema 13. – Trastornos fisiológicos producidos por el calor.
- Tema 14. – Callejero municipal.

Para facilitar la preparación del examen teórico a los aspirantes, se ha preparado un dossier con el desarrollo de los temas, el cual puede descargarse en la página web municipal: ayto.briviesca.es

En Briviesca, a 11 de mayo de 2016.

El Alcalde,
Marcos Peña Varó